



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ SOBRE COOPERACIÓN EN LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE LA TRATA DE PERSONAS, Y EN LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA MISMA

La República de Colombia y la República de Panamá, quienes podrán ser denominados como los Signatarios e individualmente el Signatario, según corresponda.

CONSIDERACIONES

DESEOSOS de estrechar las relaciones de amistad y de fortalecer la cooperación entre los Signatarios, en particular respecto de su voluntad para mejorar la cooperación mutua en materia de prevención, investigación y judicialización del delito, así como en la asistencia y protección a las víctimas;

TENIENDO EN CUENTA la importancia de los Derechos Humanos, su promoción y fortalecimiento;

CON LA CONVICCIÓN de que la Delincuencia Organizada Transnacional plantea una seria amenaza al desarrollo social y económico de los Estados y de que su prevención y control requieren de cooperación a nivel internacional;

RESALTANDO QUE Panamá y Colombia son parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; la Convención de los Derechos del Niño; la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará);

EN ATENCIÓN a que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su artículo 30 párrafo 4, establece la posibilidad de que los Estados Parte celebren acuerdos o arreglos bilaterales sobre asistencia material y logística para hacer efectiva la cooperación internacional prevista en la Convención;

DADAS las características propias de la Delincuencia Organizada Transnacional, Colombia y Panamá son Estados de origen, tránsito y destino de la Trata de Personas;

EN RAZÓN A la vulnerabilidad de las víctimas de la Trata de Personas, que requieren de especial asistencia y protección;

CON EL PROPÓSITO de fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación existentes que favorezcan las actividades que realizan los Signatarios para combatir la trata de personas;



REAFIRMANDO los principios de igualdad, reciprocidad y respeto a la soberanía de los Estados, que priman en las relaciones entre Colombia y Panamá;

DESTACANDO que este Memorando de Entendimiento establece de buena fe declaraciones de intención de los Signatarios respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en pro de la lucha conjunta contra la Trata de Personas, así como la asistencia y protección a las víctimas de este delito.

QUE el presente Memorando de Entendimiento se regirá por los siguientes principios:

Promoción y Protección de los Derechos Humanos; Equidad; Igualdad; Protección especial a mujeres, y a niños, niñas y adolescentes; así como la Cooperación entre los Estados.

Por las consideraciones anteriores, los Signatarios han llegado al siguiente entendimiento:

PÁRRAFO I

OBJETIVO

Los Signatarios del presente Memorando de Entendimiento, buscarán fortalecer las acciones de coordinación y cooperación conjuntas, para la prevención e investigación del delito de la Trata de Personas, y la asistencia y protección a las víctimas de este delito.

Para tal efecto, los Signatarios buscarán cooperar entre sí, de conformidad con sus respectivos derechos internos y otras obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de los cuales sean Parte, a través del intercambio de información, capacitación, actividades de investigación, y otras formas de cooperación bilateral establecidas en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar el delito de la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

PÁRRAFO II

PREVENCIÓN

Los Signatarios buscarán fortalecer los espacios de coordinación y cooperación para prevenir el delito de la Trata de Personas.

En este sentido, los Signatarios propenderán por la realización de campañas de prevención e información en las zonas con mayor incidencia de estos delitos, y el desarrollo de programas de capacitación que permitan fortalecer las capacidades de los funcionarios públicos en materia prevención.

Los Signatarios propenderán por el desarrollo de un sistema de alertas tempranas entre sus Autoridades Migratorias para la identificación de posibles casos de Trata de Personas.



PÁRRAFO III

INVESTIGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Los Signatarios buscarán desarrollar mecanismos efectivos de cooperación judicial y policial que incluyan, entre otros aspectos:

- a. El interrogatorio a testigos o personas vinculadas al delito de la Trata de Personas.
- b. La práctica de diligencias que permitan la obtención de pruebas para la judicialización del delito.
- c. El intercambio de información que permita combatir eficazmente los delincuentes y las redes de Trata de Personas, así como la judicialización de los mismos.

Los Signatarios propenderán por el desarrollo de programas de capacitación a los servidores públicos de cada uno de sus Estados con el fin de que adquieran conocimientos específicos para la investigación, persecución y judicialización del delito de Trata de Personas en todo el territorio, especialmente en las zonas de mayor incidencia.

PÁRRAFO IV

ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS

Cuando se tenga conocimiento de la ocurrencia de un caso de Trata de Personas, el Estado receptor procurará ponerlo en conocimiento del Estado de origen de la víctima a la mayor brevedad posible, con el objeto de activar los mecanismos de asistencia y protección correspondientes.

Las autoridades del Estado receptor harán sus mejores esfuerzos por proteger los derechos humanos de las víctimas de la Trata de Personas, a través de un acompañamiento integral, durante el tiempo que se encuentren bajo su jurisdicción.

Los Signatarios buscarán la implementación de mecanismos conjuntos para facilitar y agilizar el retorno de las víctimas de la Trata de Personas, cuando estas así lo deseen, con el fin de garantizar el restablecimiento de sus derechos.

PÁRRAFO V

DESIGNACIÓN DE PUNTO FOCAL

Los Signatarios procurarán la designación de un punto focal que propenderá por cumplir las funciones de nodo nacional para el intercambio de información, procurando realizar seguimiento y evaluación de los avances y problemas que pueda experimentar la aplicación de este Memorando de Entendimiento en el futuro.



Lo anterior sin perjuicio de que para determinados casos los Signatarios estimen pertinente designar puntos de contactos específicos a fin de agilizar el intercambio de información.

Punto Focal Gobierno de la República de Colombia

Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales del Viceministerio de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia

Punto Focal Gobierno de la República de Panamá

Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá

PÁRRAFO VI

MECANISMO DE COORDINACIÓN

Los puntos focales se esforzarán por definir un Mecanismo de Coordinación para el seguimiento periódico de las acciones que se adelanten en desarrollo del presente Memorando de Entendimiento.

El Mecanismo de Coordinación se esforzará por hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones y compromisos que surjan de los Signatarios. Asimismo, propenderá por compilar la información sobre los avances obtenidos al amparo del presente Memorando de Entendimiento, y difundir sus resultados, mediante la presentación de un documento de informe a los Ministerios de Relaciones Exteriores y las instituciones que estime convenientes.

PÁRRAFO VI

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los Signatarios procurarán intercambiar información en materia de Trata de Personas, de conformidad con lo dispuesto en su legislación interna sobre la protección de datos personales y confidencialidad de la información.

Así mismo, en atención a la protección de las víctimas, los Signatarios propenderán por garantizar la estricta reserva y confidencialidad de la información y los antecedentes que se intercambien con relación a investigaciones en curso.



La información materia de intercambio, conforme a las disposiciones del presente Memorando de Entendimiento, no podrá ser remitida a un tercer Estado sin el consentimiento previo y por escrito del otro Signatario.

PÁRRAFO VII

NATURALEZA JURÍDICA

El presente Memorando de Entendimiento no generará compromisos de orden financiero, presupuestal o jurídico para los Signatarios ni para sus respectivos Estados.

Todas las actividades derivadas del presente Memorando de Entendimiento serán ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en las respectivas leyes y regulaciones de los Estados de los Signatarios, y estarán sujetas a la disponibilidad de los fondos apropiados

El presente Memorando de Entendimiento tampoco implicará la generación de obligaciones jurídicas para los Signatarios a la luz del derecho internacional.

PÁRRAFO VIII

INTERPRETACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Toda controversia que surja de la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento podrá someterse a arreglo por la vía diplomática, mediante negociaciones directas entre los Signatarios.

PÁRRAFO IX

DURACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Memorando de Entendimiento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración indefinida.

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado, en cualquier momento mediante consentimiento mutuo de los Signatarios, por escrito, por la vía diplomática.

Las modificaciones surtirán efectos a partir de su suscripción.

Cualquiera de los Signatarios podrá dar por terminado el presente Memorando de Entendimiento, mediante notificación escrita cursada por vía diplomática, treinta (30) días calendario antes de hacerse efectiva la terminación.

La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.



Suscrito en la ciudad de _____, _____, a los _____ () días del mes de _____ de _____, en dos ejemplares originales, en español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por la República de Colombia

Por la República de Panamá


CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA
Ministro de Relaciones Exteriores


ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO
Vicepresidenta de la República y Ministra de Relaciones Exteriores